



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El crecimiento demográfico constante que experimenta la ciudad de San Antonio Oeste, junto a Las Grutas y el Puerto, que se avizora sin interrupción; en el futuro inmediato, la radicación de importantes industrias y la actividad pesquera; la inminencia de la importante obra pública anunciada, demanda y demandará el concurso de profesionales y técnicos de diversas especialidades, cuya escasez hoy, es notoria.

Consecuentemente y, para ello, debe contratarse mano de obra calificada en otros lugares, especialmente de los rubros afines a la construcción y, no solo de viviendas familiares, sino también en emprendimientos edilicios importantes.

Es así, cuando la necesidad por su magnitud lo requiere, vemos llegar de otras localidades instaladores gasistas, yeseros, carpinteros de obra, techistas, etc., cuya oferta local es insuficiente.

Se destaca también que a pesar de la importante motorización diesel tanto de vehículos particulares, como de transporte, maquinarias y barcos pesqueros, etc., no se cuenta en la zona con, por ejemplo, un laboratorio de inyección diesel que permita que las bombas inyectoras sean reparadas en la localidad, debiendo éstas, para tal fin, ser enviadas a lugares distantes con la consecuente paralización de sus máquinas hasta su reparación.

Igualmente, es menester comentar que, en un artículo del diario Río Negro del 12 de abril ppdo. ilustrando sobre ésta y otras problemáticas el Delegado Regional de U.O.C.R.A. señala que en ocasión de inscribir trabajadores para un emprendimiento de construcción de 80 viviendas del I.P.P.V., la oferta de personal era escasa.

Haciendo referencia al mismo artículo, otros dirigentes gremiales, profesionales de la construcción y propietarios, coinciden en lo mismo, escasa oferta, especialmente de personal calificado y capacitado en diversos oficios y, puntualmente en el caso de la construcción, por lo que es necesario recurrir a personal técnico de fuera de la localidad.

Cabe señalar que muchos de ellos, técnicos y profesionales locales, fueron absorbidos por la empresa A.L.P.A.T. mediante un contrato de locación de servicios y posteriormente fueron ingresados en planta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

permanente y, por ende, desaparecieron del mercado laboral local.

La capacitación de jóvenes de San Antonio Oeste y Las Grutas, formados en un Establecimiento Técnico Multidisciplinario, además de ofrecer una salida laboral segura ante el constante aumento de la demanda, mejorará indudablemente la calidad de servicios prestados y, consecuentemente, en mejores remuneraciones ofrecidas.

Actualmente, quiénes cursan el nivel secundario en el C.E.M. 38 de San Antonio Oeste, en la rama de Orientación Técnica a partir de 4° y 5° año, reciben allí la teoría de sus estudios, realizando los trabajos prácticos en una dependencia del Instituto de Formación Docente Continua (**Mecánica Técnica, Soldadura, Torneado de Madera, Electricidad, Electrotermia, Dibujo Técnico, etc.**) en condiciones que no son las ideales y que si debería brindar un Establecimiento Secundario a esos efectos, debido a que en el lugar y paralelamente, se cursan también, estudios comunes a todo establecimiento secundario, egresando como Bachilleres con Orientación Técnica con capacitación no específica y en contadas especialidades.

Se considera entonces que, por la importancia del tema y para contar con técnicos y profesionales formados en nuestro mercado laboral, la creación impostergable de una Escuela Secundaria de Educación Técnica, dotada de todos los elementos necesarios para la práctica general que permita el egreso de técnicos con un título habilitante y una capacitación de excelencia.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Que la construcción y/o adaptación de un espacio físico, contemple los requerimientos previstos ante el crecimiento poblacional y las exigencias que ello supone.

Artículo 3°.- De forma.